

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

	AUJEDTE DESCUINTA DOD
Proceso	MUERTE PRESUNTA POR
	DESAPARECIMIENTO
Demandante	LILIANA PATRICIA GOMEZ LOPEZ
P. Desapar.	DARIO ALFONSO MISAS LONDOÑO
Radicado	05001 3110 005 2022 00188 00.
Interlocutorio	N° 383 de 2022.
Decisión	Rechaza Demanda

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO instaurada por la señora LILIANA PATRICIA GOMEZ LOPEZ en relación con el presunto desaparecido frente al señor DARIO ALFONSO MISAS LONDOÑO, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO instaurada por la señora LILIANA PATRICIA GOMEZ LOPEZ en relación con el presunto desaparecido frente al señor DARIO ALFONSO MISAS LONDOÑO por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifiquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ